

res á él, y cuando las disposiciones particulares de los hebreos ó las exteriores circunstancias, se dirigen violentamente á disolver la asociación que formó, la fuerza de sus instituciones lucha con buen éxito, para retenerlas bajo su mano y conducir las al punto que se propuso desde el principio.

La division fundamental de las castas es la primera base de las teocracias de Oriente; pero Moisés por el contrario, tomó por base la *unidad del pueblo*. El pueblo es todo en su legislación, y el autor nos muestra que al fin todo es hecho por él, para él, y con él. La tribu de Leví se estableció solamente por una necesidad secundaria, pues que lejos de ejercer la autoridad que se le atribuye, no es ella la que impone la ley, ni quien la interpreta, ni quien debe juzgar y gobernar, pues todos sus miembros, y hasta el gran pontífice, están sujetos á la censura de los ancianos de la nacion, ó de un senado legalmente reunido. La *palabra de Dios*, la voz de Jehová, por cualquiera modo que llegue al espíritu de quien la escucha, tiene por objeto indicar los intereses nacionales y temporales: pertenece al dominio público, en el sentido de que el derecho de hacer *hablar á Dios* no está en una casta particular, como en las verdaderas teocracias, sino que el senado, todos los magistrados, todos los ciudadanos pueden y deben, desde que son capaces de oírla, repetir esa palabra superior, esa razón suprema que no se convierte en ley sino despues de revestida con la sancion nacional.

En el capítulo de los oradores públicos ó profetas, el Sr. Salvador desarrolla principalmente este punto, y prueba con evidencia que en ningun pueblo como en el hebreo ha sido tan estensa la libertad de la palabra. „Así, dice, ¡qué nueva diferencia entre Israel y el Egipto! Entre estos el conjunto de los ciudadanos no osaría, sin esportarse á terribles penas, pronunciar algunas palabras sobre los negocios de estado:—vemos á Harpócrates con el dedo en la boca, al silencio adorado como Dios: lo es en Israel la palabra. ¡Qué importan algunos abusos! mas vale dejar franco el curso á los torrentes de palabras vanas, que atajar una sola, venida de parte del Eterno.”

No nos permiten los límites de un artículo seguir al autor por todos los aposentos de su grande edificio. Nos contentaremos únicamente con indicar los títulos de los libros en que están como recopilados los acontecimientos históricos en que apoya su teoría.—*Introducción, Teoría de la fe, Funciones legislativas, Ri-*

quezas, Justicia, Relaciones extrangeras, Fuerza pública, Culto, Resumen de la legislación; y en la segunda parte: Teosofía, Formación del pueblo, Tradiciones alegóricas é históricas de los tiempos anteriores á Moisés, Profecías políticas de este legislador, Mesías, Conclusion.

Análisis del capítulo titulado: DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Salvador ha tratado con particular esmero lo concerniente á la *administracion de justicia* entre los judíos; nos detendremos en este capítulo, que debe sin duda interesar vivamente á nuestros lectores.

Judicare et judicari, juzgar y ser juzgado: estas palabras expresan el derecho de todo ciudadano hebreo; es decir, que nadie podía ser condenado sin juicio, y que cada cual á la vez juzgaba á los otros; explicanse algunas excepciones de este principio, pero que no cambian la regla. En los negocios de civiles intereses, cada parte escogía un juez, y estos dos jueces escogían una tercera persona. Cuando sobrevinían dudas sobre la *interpretacion de la ley*, presentábanse ante el consejo menor de los ancianos, y de aquí el gran consejo de Jerusalen. Toda poblacion que excediese de ciento veinte familias debía congregarse su consejo compuesto de veintitres miembros, los que juzgaban en materia criminal.

Las expresiones tan frecuentemente empleadas en la ley de Moisés, *morirá, será arrojado del pueblo*, encierran tres significaciones muy diferentes y que acostumbran confundir. Señalan la muerte penal, la muerte civil, y la muerte prematura que amenaza naturalmente al que se separa de las reglas útiles á la nacion y á sí mismo. La muerte civil es el último grado de la separacion ó de la *excomunion*, es pronunciada como pena judicial por la asamblea de los jueces. Distingúanse tres clases de separacion, que el Sr. Salvador compara á los tres grados de excomunion civil que encierra el Código penal francés, que condena á los reos al trabajo forzoso perpetuamente, ó por tiempo limitado, ó á algunas penas correccionales. Pero la excomunion hebrea tenía la ventaja de que *nunca se perdía del todo la esperanza de recuperar su estado primitivo*.

Los jurisconsultos hebreos han emitido opiniones sobre la pena de muerte, que merecen ser citadas. „Un tribunal que condena á muerte una vez en siete años puede llamarse *sanguinario*.”—„Merece esta calificación, dice el Dr. Eliezer, cuando pronuncia semejante sentencia una vez durante setenta años.”—„Si hubie-

ramos sido miembros de la alta corte, añaden los doctores Tyrphon y Akiba, no hubiéramos condenado á muerte jamás á ningun hombre.” Objétóles Simeon, hijo de Gamaliel: ¿No sería esto un abuso? ¿no teméis multiplicar los crímenes en Israel?—„Sin duda que no, replica Salvador, porque el rigor de la pena lejos de disminuir el número de los delitos los acrecienta prestándole mas resuelto carácter á los hombres capaces de arrostrarla; y cuántos notables ingenios se alistán en el día bajo la opinion de Akiba y Tyrphon! ¡Cuántas conciencias rehusan tomar parte, de cualquiera manera que sea, en la muerte de un hombre! Esa sangre que corre, esa multitud que una insolente curiosidad agita, esa víctima arrastrada como en triunfo al mas horrible altar, la imposibilidad de reparar un error de que jamás está exenta la sabiduría humana, el horror de ver un día levantarse de la tierra una dolorida sombra y decir: *Era inocente!* la facilidad que tienen los pueblos modernos de arrojar de su seno al hombre que lo ha manchado, la influencia de las iniquidades generales en la produccion de los crímenes; en fin, el contraste absurdo de una sociedad entera, fuerte, inteligente, armada, que para oponerse á un infeliz arrastrado por la necesidad, las pasiones ó la ignorancia, no halla mas medio que sobrepujarle en crueldad; estas cosas, y muchas otras, han penetrado tan profundamente en todas las clases, que algun día saldrá el mas admirable ejemplo del poder de las costumbres sobre las leyes; pues será cambiada la ley por no haber nadie que consienta en ejecutarla.”

A honor tengo haber sostenido la misma opinion en mis *Observaciones sobre la legislación criminal*, y á los que quieran ver esta cuestion tratada extensamente, invito á leer las profundas reflexiones que el duque de Broglie publicó sobre esto en el último número de la *Revisión francesa* de octubre de 1828.

Todo el procedimiento criminal del Pentateuco descansa en tres reglas que se reducen á estas palabras: publicidad de las discusiones, libertad de completa defensa en el acusado, garantías contra el peligro de la atestacion. Según el texto hebreo, un solo testigo es nulo: necesarios son por lo menos dos ó tres que atestigüen el hecho. El testigo que denuncia á un hombre debe jurar que dice la verdad. Entonces los jueces toman exactas informaciones, y si resulta este hombre falso testigo, le aplican la pena á que expuso á su prójimo. Las discusiones entre el acusador y el acusado son delante de la asamblea del pueblo. Cuando un

hombre es condenado á muerte, los testigos que han decidido la sentencia le dan los primeros golpes, á fin de añadir el último grado de certidumbre á la verdad de su deposicion. De aquí aquellas palabras: *El que de vosotros se halle sin pecado, tire contra ella la primera piedra.* (San Juan—VIII.—7.)

Si seguimos en la práctica la aplicacion de estas reglas fundamentales, hallamos que se procedía de la manera siguiente. El día del juicio los ugières hacían comparecer á la persona acusada. A los pies de los ancianos estaban sentados los hombres que bajo el nombre de oidores ó de candidatos, seguían con regularidad las sesiones del consejo. Leense las piezas del proceso y son llamados sucesivamente los testigos. El presidente dirige á cada uno esta exhortacion: „No te pedimos simples conjeturas, ni rumores públicos que hallan llegado á tus oídos; piensa que una gran responsabilidad pesa sobre tí; que el negocio que nos ocupa no es un asunto de dinero en que se puede reparar el perjuicio. Si haces condenar injustamente al acusado, su sangre, y hasta la sangre de su posteridad entera, de que privas al mundo, caerá sobre tí; Dios te pedirá cuenta, como pidió cuenta á Cain de la sangre de Abel. Habla.”

Una muger no puede servir de testigo, porque no tendría el valor de dar el primer golpe al reo, ni el niño que no tiene responsabilidad, ni el esclavo, ni el hombre de mala reputacion, ni el que por enfermedad está impedido de gozar plenamente de sus facultades físicas y morales. *La declaracion sola de un individuo contra sí mismo*, la declaracion de un profeta, por grande que fuese su fama, no determinaban la condenacion.” „Tenemos por fundamento, dicen los doctores, que *ninguno puede traerse perjuicio á sí mismo*; si alguno se acusa en justicia no se le debe creer, á menos que el hecho no sea atestiguado por otros dos testigos; bueno será notar que la muerte dada á Hacan, en tiempo de Josué, fué una excepcion ocasionada por la naturaleza de las circunstancias, porque nuestra ley jamás condena bajo la simple confesion del acusado, ni bajo el dicho de un solo profeta.”

Los testigos debían certificar la identidad de la persona, deponer acerca del mes, día, hora y circunstancias del crimen. Despues de examinar las pruebas, los jueces que le creían inocente exponían sus motivos, los que creían culpable al acusado hablaban en seguida *con la mayor moderacion*. Si alguno de los oidores ó candidatos estaba encargado de la defen-

sa del acusado por el acusado mismo, ó ya fue se que por si quisiera hacer algunas aclaraciones en favor de la inocencia, le admitian en la silla, y desde ella arengaba á los jueces y al pueblo. No le era concedida la palabra si su opinion se inclinaba á la culpabilidad. En fin, si el acusado queria hablar por sí, le prestaban la mas sostenida atencion. Concluidas las discusiones, extractaba la causa uno de los jueces, se mandaban alejar á todos los concurrentes, dos escribas transcribian los votos: el uno los favorables y el otro los adversos. Once votos de veintitres bastaban para absolver; y eran precisos trece para condenar. Si algunos jueces declaraban que no estaban instruidos suficientemente, se añadian dos ancianos mas, despues otros dos, y así sucesivamente hasta formar un consejo de setenta y dos, que era el número de los miembros del gran consejo. Si la mayoría de los votos absolvía, era puesto el acusado libre al instante; si por el contrario, los jueces diferían el pronunciar la sentencia hasta el tercer dia. Durante el dia intermedio, no debían ocuparse de otra cosa que de la causa; debían también abstenerse de abundante alimento, de vino, de licores, de todo lo que pudiera hacer su mente menos apta á la reflexion.

En la mañana del dia tercero, volvían al puesto de la justicia. *Persevero en mi dictamen, y condeno*, decía el que no había cambiado de opinion; pero el que había condenado la primera vez podía absolver en la nueva sesion, mientras que el que había absuelto una vez no podía ya condenar. Si la mayoría condenaba, dos magistrados al punto acompañaban al condenado al suplicio. No bajaban de sus sillas los ancianos; colocaban á la entrada del tribunal un preboste con una bandera en la mano; otro preboste á caballo seguía al reo y volvía sin cesar los ojos al punto de la partida. Si alguno en el interin, iba á anunciar á los ancianos nuevas pruebas favorables, el primer preboste agitaba su bandera, y el otro cuan presto la divisaba hacia volver al reo. (a) Cuando este declaraba á los magistrados que traía á

(a) No deja de ser curioso que en algunas de nuestras aldeas salga en la procesion del viernes santo delante de Jesus, un hombre enmascarado caballero en una yegua blanca y sin mas jaez que una sabana blanca al cual hombre llaman también *espia*, y cuya ocupacion es ir volviendo la cara atras, si bien de cuando en cuando suele amenazar á Jesus con la palma de la mano como quien dice: *Ya verás lo que te espera.*

N. del T.

la memoria algunas razones que se le habían escapado, le hacían volver ante los jueces hasta cinco veces. Si no acaecía incidente alguno la comitiva se adelantaba lentamente, precedida de un heraldo, que dirigía con fuerte voz estas palabras al pueblo: „Este hombre (aquí sus nombres y pronombres) es conducido al suplicio por tal crimen; (los testigos que han depuesto contra él son tales y tales: si alguno tiene noticias que dar en su favor, que se apresure.” Por esto el jóven Daniel hizo retroceder la comitiva que conducía á Suzana, y subió á la silla de justicia para dirigir á los testigos nuevas preguntas. A cierta distancia del lugar del suplicio instaban al reo á confesar su crimen, y le hacían beber un breve nardolico, para hacerle menos terrible el aspecto de su cercana muerte.

Juzguese del interes extremo que produce la obra de Salvador por solo el análisis de esta parte de su libro. Su principal objeto ha sido manifestar los mutuos socorros que se prestan la historia, la filosofía y la legislación para explicar las instituciones del pueblo judío. Su libro es una obra de ciencia, sin dejar de ser por esto una obra de buen gusto. Sus notas demuestran una vasta lectura, y en la elección de citas prueba su crítica y discernimiento. El señor Salvador pertenece, por su edad, á esta nueva generacion que se distingue tanto por su aplicacion á los grandes estudios como por la elevacion y la generosidad de sus afectos.

Refutacion del capitulo titulado: JUICIO Y CONDENACION DE JESUS.

El capítulo en que Salvador trata de la administración de justicia entre los hebreos, es todo de teoría. Así espone la ley: de este modo debían pasar las cosas para estar conformes á la regla. No le contradigo en todo esto, le dejo hablar.

En el siguiente capítulo, el autor anuncia „que, despues de esta esposicion de la justicia va á seguir su aplicacion en el juicio mas memorable de la historia, el de Jesucristo.”—En efecto el capítulo está titulado: Juicio y condenacion de Jesus.

El autor cuida de indicar bajo que punto de vista piensa dar cuenta de esta acusacion. „No es mi objeto examinar si son de compadecer los hebreos en no haber reconocido un Dios en Jesus.” (Declara además que hay otra cosa que no quiere tampoco examinar.) „Pero, no viene en el mas que un ciudadano, si le juzgaron conforme á la ley y á las fórmulas existentes.

Sentada de esta manera la cuestion, el señor Salvador recorre todas las facces de la acusacion; y su conclusion es que el procedimiento ha sido perfectamente regular y la sentencia perfectamente apropiada al caso. „Pues que el senado, dice, juzgando que Jesus hijo de José, nacido en Belen había profanado el nombre de Dios usurpandolo para sí, como á simple ciudadano le aplica la ley contra los blasfemos y la ley capitulo XIII del Deuteronomio y artículo 20 capitulo XVIII, por los cuales cualquiera profeta, aun el que hace milagros, debe ser castigado si habla de un Dios desconocido de los hebreos ó de sus padres.” Conclusion hecha para halagar á los sectarios de la ley judaica: su objeto es, y bien claro lo muestra darles semejante ventaja, y justificarlos de la acusacion de *deicidio*.

Evitemos sin embargo de tratar este grave asunto bajo miras teológicas. Para mí Jesucristo es el hombre Dios, mas no es mi mente combatir la esposicion y conclusion del señor Salvador con argumentos traídos de mi religion y creencia: el siglo me acusaría de intolerancia, y es tacha que huiré siempre de merecer. Demas de esto, no quiero dar á los adversarios del cristianismo la ventajosa coyuntura de que nos echen en cara el temor de discutir y el intento de querer confundir antes que convencer. Satisfecho de haber manifestado mi fé, como el señor Salvador deja muy claramente vislumbrar la suya, quiero á mi vez examinar la cuestion bajo el punto de vista totalmente humano, y preguntarme á la par que él „si Jesucristo, considerado como simple ciudadano, fué juzgado conforme á la ley y á las fórmulas existentes.”

La misma religion católica me autoriza á ello. Es puramente una ficcion, pues que Dios quiso que Jesus se revistiese con las formas humanas (*et homo factus est*) y que sufriese su condicion y miserias. Hijo de Dios por su moral y su sagrado espíritu, es realmente también el hijo del hombre para el cumplimiento de la mision que vino á llenar sobre la tierra.

Esto asentado, entro en materia y no vacilo decir, pues que voy á probarlo, que examinando las circunstancias de aquel gran proceso, le se está de hallar en él la aplicacion de las maximas tutelares del derecho de los acusados, cuya seductora esposicion nos presenta el capítulo del señor Salvador sobre la administración de justicia.

La acusacion de Jesus, suscitada por el rencor de los sacerdotes y fariseos, presentada al principio como acusacion de *sacrilegio*, despues

convertida en *delito politico* y en *crimen de estado*, fué manchada por todas sus facces con los horrores de la violencia y la perfidia. Menos que un juicio en que se hubieran observado las formas legales, es una *pasion*, un martirio prolongado, en el que la inalterable dulzura de la victima pone aun mas patente el encarnizamiento de sus perseguidores.

Cuando Jesus apareció entre los judios, aquel pueblo no era otra cosa ya que la sombra de lo que fué. Marchitado mas de una vez por la servidumbre, dividido por facciones y sectas irreconciliables, había sucumbido al fin bajo el peso de las armas romanas y perdido su soberania. Jerusalem, reducida á simple provincia de la Siria, veía guarnecidos sus muros con soldados del imperio; á nombre del César mandaba en ella Pilato, y el pueblo de Dios de los tiempos pasados gemía bajo la doble tiranía del vencedor, cuyo poder aborrecía y cuya idolatria detestaba, y de los sacerdotes que se esforzaban en contenerlos todavia en las estrechas ligaduras del fanatismo religioso.

Deploraba Jesucristo los infortunios de su patria; ¡cuantas veces no lloró sobre Jerusalem! Leed en Bossuet (*politica sacada de la sagrada escritura*) el admirable capítulo que tituló: *Jesucristo buen ciudadano*. Ordenaba á sus compatriotas la union que hace fuertes á los estados; „¡Jerusalem! esclamaba, ¡Jerusalem! que matas á los profetas, y apedreas á los que á tí son enviados, ¡cuantas veces quise recojer á tus hijos, como la gallina recoje á sus polluelos bajo las alas, y tú no has querido, Jerusalem!” (San Mateo, XXIV-7.)

Le creían poco favorable á los romanos, y era mucho el amor que tenía á sus conciudadanos, prueba de ello es aquel discurso de los judios que, para determinarle á volverle al centurion un criado enfermo que apreciaba, no hallaron cosa mas ejecutiva que estas palabras: „Venid; merece que le hagais este favor; porque es afecto á nuestra nacion. Y Jesus fué con ellos, y alivió al criado.” (Luc. VII, 3, 4, 5, 6, 10.)

Conmovido Jesus con la miseria del pueblo, le consolaba presentándole la esperanza de otra vida; aterraba á los grandes, los ricos y los soberbios con la perspectiva de un juicio final en que sería cada cual juzgado, no conforme á su rango, sino segun sus obras. Quería volver al hombre á su dignidad original: si le hablaba de sus deberes, también lo hacia de sus derechos. Con avidez le escuchaba el pueblo, en tropel le seguía; conmovían sus palabras;

curaba su mano, su moral instruía; predicaba y practicaba una virtud desconocida antes de él, y que solo á él pertenecía: la caridad. . . . Pero esta voga, estos prodijios excitaron la envidia.

Espantaronse los partidarios de la antigua teocracia al aspecto de la nueva doctrina; los príncipes de los sacerdotes sintieron su dominación amenazada; vióse humillado el orgullo de los fariseos; acudieron los escribas á su socorro y la pérdida de Jesus resuelta fué.

Si era culpable su conducta, si daba motivo á una acusacion legal ¿porqué no intentarla á las claras? ¿por qué no acusarlo por sus acciones, por sus discursos públicos? ¿por qué emplear en su contra subterfugios, astucias, perfidias y violencias? pues no de otro modo procedieron con Jesus.

Prosigamos pues, y veamos las narraciones llegadas hasta nosotros. Abramos con Salvador el libro de los Evangelios; pues él no recusa su testimonio, antes se apoya en ellos. „De los mismos Evagelios, dice tomaré todos los hechos.”

Efectivamente, de que manera, si no es con pruebas contrarias, y estas no existen, rehusar vuestra confianza á un historiador que os dice, como S. Juan, con una tierna sencillez: „Quien lo vió, es el que lo asegura, y su testimonio es verdadero; y él sabe que dice la verdad, para que vosotros tambien creais.” (S. Juan, -XIX-35.)

§ 1.º

Agentes tentadores.

¿Quien no quedará sorprendido al encontrar aquí el odioso empleo de agentes tentadores? Infamados en los tiempos modernos, es infamarlos mas, sacar su origen del proceso de Cristo. Juzguese si he aplicado mal el nombre de agentes tentadores á los emisarios que cercaron á Jesus por orden de los príncipes de los sacerdotes.

Leese en el Evangelio de san Lucas; „Como buscaban solamente coyuntura de perderle, enviáronle espías, que hiciesen de los virtuosos, para cogerte en alguna palabra, á fin de entregarle á la potestad y jurisdiccion del gobernador. (1)” Y el Sr. de Sacy en su traduccion, añade por nota: „Si se le deslizaba la mas leve palabra contra los poderes y el gobierno.”

[1] Et observantes miserunt insidiatores, qui se justos simularent, ut caperent eum in sermone, et traderent illum principibus et potestati presidis. [S. Luc. XX-20.]

Escapóse esta primera maniohra á la sagacidad del Sr. Salvador.

2.º

Soborno y traicion de Judas.

Segun Salvador, „el senado, no principiaba por apoderarse de Jesus, como en el día se hubiera hecho, sino que comienza por un auto para mandar aprenderlo.” Y en prueba de su aserto nos cita á san Juan—XI.—53, 54, y á san Mateo,—XXVI.—4, 5.

Pero en primer lugar, no dice nada del tal auto, habla si, no de una audiencia pública, sino de un conciliabulo de los príncipes de los sacerdotes, y de los fariseos, que ignora hayan formado entre los judios un cuerpo de judicatura. „Los pontífices y los fariseos reunieronse y dijeron: ¿Qué haremos? este hombre hace muchos milagros.” (San Juan—XI—47.) Y añade (verso 48): „Si le dejamos obrar, todos creerán en él.” Lo que significaba entre ellos, y ya no creerán en nosotros. Bien percibo en esto el temor de que prevaleciera la moral y doctrina de Jesus; pero, y el auto ¿donde está?—no le veo.

„Uno de ellos, llamado Caifas, que era el sumo pontífice aquel año, les dijo: Vosotros no entendeis nada en esto, ni reflexionais que os conviene (quia expedit vobis) el que un solo hombre muera por el pueblo... y profetiza, que Jesus debía morir por la nacion judaica.” (Id.—49, 50, 51.) Pero profetizar no es juzgar ni la opinion personal emitida por Caifas, uno de ellos, no es la opinion de todos, ni es un juicio del senado. Asi es que no hay tal auto, y solamente veese que príncipes y fariseos están animados de estremado odio contra Jesus, y que „desde aquel día no pensaban sino en hallar medio de hacerle morir; ut interficerent eum. (v. 53.)

Es pues enteramente contraria la autoridad de S. Juan á la asercion de que hubiese de atenderse un tribunal regular expedido, una orden de arresto.

S. Mateo refiriendo el mismo hecho dice que se juntaron los pontífices en la sala del gran sacerdote, llamado Caifas, y que celebraron consejo. ¿Pero que consejo? ¿y cual fué el resultado? Fué por ventura para mandar una orden de conducir á Jesus para oírle y juzgarle despues? No, sino que „tuvieron consejo para hallar medio como apoderarse de la persona de Jesus con engaño y hacerle morir.” Conciliium fecerunt, ut Jesum DOLO tenerent et occiderent. [XXVI—4.] Pero no tal que en la

tongua latina, lengua perfectamente bien formada en todo lo que toca á expresar los términos del derecho, nunca occidere, lo mismo que interficere, han sido empleadas para dar á entender la accion de condenar á muerte, sino únicamente para significar el homicidio ó el asesinato [2].

Este engaño, por medio del cual debían apoderarse de Jesus, no fué otra cosa que el pacto de los sacerdotes judios con Judas.

Judas, uno de los doce, va á los pontífices y les dice: ¿Qué quereis darme y le pondré en vuestras manos, et ego vobis eum tradam? (San Mat. XXVI. 14, 15.) Y se ajustan con él y le prometen treinta piezas de plata! Jesus, que preveía ya su traicion, adviértelo con dulzura, al acto de la cena, en que la voz de su maestro y la presencia de sus hermanos pudieran conmovérle y hacerle entrar en si mismo. Pero no es así; Judas entregado enteramente á su paga, pónese á la cabeza de una pandilla de criados, á quienes debe mostrarles á Jesus; y con un beso consume el falso apóstol su traicion! (3)

Asi es como debía ejecutarse un juicio, si realmente un juicio habia ordenado el arresto de Jesus?

3.

Libertad individual.—Resistencia á mano armada.

Era la noche... Despues de celebrada la cena, Jesus habia conducido á sus discipulos al monte de los Olivos; y sus discipulos se durmieron cuando él fervorosamente oraba.

[2] Como verbigracia el de Estevan, á quien los mismos sacerdotes hicieron despedazar por el populacho en previo juicio.—occidere. Non occides, Deuteron. v. 17.—Veneno homines occidere. Cic. pro Roscio 61.—Virginiam filiam suá manu occidit Virginius. Cic. 2. de finib. 107.—Non hominem occidi. Horat. 1. epist. 17.—Inermem occidere. Ovid. 2. fast. 139.—interficere.—Feras interficere. Lucret. lib. 5. v. 251.—Interfectus in acie. Cic. 2. de finib. 103.—Caesaris interfectus. Brutus Ciceroni. 16. 8. Interfectorem Gracchi. Cic. de clar. Orat. 66.

[3] Podrá creerse que Tertuliano y san Irineo han tenido necesidad de refutar seriamente á algunos escritores de su tiempo, á quienes la conducta de Judas parecia, no digo excusable, sino admisible y en extremo meritória; „por el inmenso servicio, decian, que habia hecho á la humanidad preparando la redencion.” De esta manera en cierto tiempo viéronse ladrones del erario que robando hacian un bien, segun ellos, pues decian que así debilitaban la usurpacion y preparaban la legitimidad!

Despiértalos Jesus, reprendiéndoles con blandura su debilidad, y advirtiéndoles que el momento se acerca. „Levantaos, vamos, ya llega el que me ha de vender.” [S. Mat. XXVI. 46.] Judas no venia solo, seguiale una especie de peloton achispado casi compuesto enteramente de criados del gran sacerdote, á quienes Salvador condecora con el titulo de milicia legal. Si en aquel barullo se hallaban algunos soldados romanos, iban por curiosidad, sin haber sido legalmente llamados, pues que el gobernador romano, Pilato, nada habia oido hablar en el asunto.

Este arresto de Jesus, y á hora semejante, manifestaba tal carácter de violenta agresion, que los discipulos se preparaban á repeler la fuerza por la fuerza. Malco, criado audaz del sumo sacerdote, arrojándose ante todos á apoderarse de Jesus, recibió de Pedro, no menos resuelto que él, una cuchillada en la oreja derecha.

Continuar pudiera con feliz resultado la resistencia, á no ser por la oposcion de Jesus. Pero la prueba de que Pedro, aunque hizo correr sangre, no resistió á una orden legitima, á un juicio legal, lo cual hubiera convertido su resistencia en un acto de rebelion á mano armada contra un mandato de justicia, bien claro se muestra al verse que no fué arrestado, ni al instante mismo, ni despues en casa del sumo sacerdote, á donde siguió á Jesus, y donde visiblemente fué reconocido por una criada del pontífice y por un pariente de Malco.

Tan solo Jesus fué arrestado; y á pesar de no haber opuesto personalmente activa resistencia, sino por el contrario, retenido la de sus discipulos, se le ata como á un facineroso, et ligaverunt eum. Criminal rigor, puesto que era innecesario para asegurar á un hombre solo opuesto á numeroso tropel de gente armada de espadas y garrotes. Quasi ad latronem existis eum gladiis et fustibus. [S. Luc. XXII—52.]

Mas irregularidades en el arresto.—Captura de persona.

Arrastran á Jesus; y en vez de conducirle al instante á la presencia de un magistrado competente, conducenle á la casa de Anas, que no tenia mas titulo que ser suegro del sumo sacerdote. [S. Juan XVIII—13.] Si semejante paso fué dado para que viera tan rara curiosidad, no podia permitirse, y ya era una vejacion, una irregularidad.

Condujéronle de la casa de Anas á la del sumo sacerdote, siempre atado. (S. Juan. XVIII

24.) Parálo en el patio; hacia frio, y encendieron fuego, era de noche y á la claridad de dicho fuego reconocieron á Pedro las gentes de la casa. Nueva infracción, pues que la ley judaica prohibia el proceder de noche.

En semejante estado de persona en una casa privada, en un patio, y abandonado a unos criados ¿de qué modo fué tratado Jesus? Los que tenian á Jesus, dice S. Lucas, se *mofaban* de él, y le *golpeaban*; y habiéndole vendado los ojos, le daban *bofetones*, y le preguntaban, diciendo: Adivina quien es el que te ha herido, Y repetian otros muchos dicitrios blasfemando contra él. (XXII. 63, 64, 65.) ¿Diráse acaso, como Salvador, que esto no lo veía el senado? Esperemos pues que el senado despierte, y veamos si sabe proteger al acusado.

5.º

Capcioso interrogatorio.—Demasias usadas con Jesus.

El gallo habia cantado ya!... Aun no era de día. „Congregarónse los ancianos del pueblo y los principes de los sacerdotes, y los escribas, y haciendo comparecer á Jesus en su concilio, comenzaron á interrogarle. (Luc. XXII. —66.)

Obsérvese que á no haber estado arrebatados del odio contra Jesus, hubieran debido no solamente diferir el proceso porque era de *noche*, sino aun sobrerarlo, puesto que estaban en la *Pascua*, fiesta entre ellos la mas solemne; y su ley mandaba que no se efectuase juicio alguno en dia *feriado*, bajo pena de nulidad (4). Veamos sin embargo quien acusa á Jesus.

Caifás mismo, quien si quiere permanecer juez, es recusable evidentemente; puesto que en una anterior junta se presentó como acusador de Jesus (5). Sin haberle siquiera visto ú oído lo declaró *digno de muerte*. Dijo á sus cólegas „que era *útil* que uno solo muriera por todos.” (Juan.—XVIII—14.) Tal era la opinion de Caifás; no nos asombremos cuando le veamos manifestar gran parcialidad.

En vez de interrogar á Jesus sobre sus *actos positivos* y circunstanciados, y sobre *hechos personales*, interrógale Caifás sobre *hechos generales*, sobre sus *discipulos*; á quienes mas natural era llamar como testigos, y sobre su *doctrina*.

(4) Véanse sobre esto los escritores judios que cita Prost de Royer, tom. 2 pag. 203, en la palabra Acusacion.

(5) Conviene en ello Salvador: „Caifás constituyó. se acusador suyo.” Dice, pag. 85.

na, que no era mas que una abstraccion mientras no se dedujera de sus actos exteriores. Entretanto el pontifice se puso á interrogar á Jesus sobre sus discipulos y doctrina.—Pontifex ergo interrogavit Jesum de discipulis suis, et de doctrina ejus. (San Juan. XVIII—19.)

Jesus responde con dignidad: „He hablado públicamente á todos: siempre he enseñado en la Sinagoga y en el templo, á donde concurren todos los judios, y nada he hablado en secreto. (Id. 20.)

„¿Qué me preguntas á mi? Pregunta á los que me han oído lo que yo les he enseñado, pues ellos saben cuales cosas haya dicho yo. (Id. 21.)

„A esta respuesta, uno de los ujieres ministros asistentes dió una *bofetada* á Jesus, diciendo: „Así respondes tú al pontifice? (Id. 22.)

¿Diráse tambien que este ultraje es una falta individual y que solamente es culpable el que hirió al acusado?—Responderé que por esta vez el caso ha pasado delante de todo el consejo, y como el pontifice que presidia no reprime al acusado, resulta á mi ver que es cómplice tambien, sobre todo, cuando con este ultraje se pretestaba vengar su dignidad creyéndola insultada. ¿Y cómo pudiera parecer ofensiva la respuesta de Jesus? „Si he hablado mal, díjole este, manifiesta lo malo que he dicho; pero si bien, ¿por qué me hieres? (6). (S. Juan. XVIII.—23.)

No habia escusa en este dilema. Acusaban á Jesus: pues á los que le acusaban, y el primero entre todos, Caifás, tocaba probar la acusacion. Un acusado no tiene la obligacion de acriminarse á sí, preciso era convencerle por medio de testigos: el mismo los reclamaba: véamos pues cuales le fueron presentados.

6.

Testigos.—Nuevo interrogatorio.—Juez irritado.

„Mientras tanto los principes de los sacerdotes, con todo el consejo, andaban buscando contra Jesus algun testimonio para condenarle á muerte (*ut eum morti taderent*), y no le hallaban. (S. Marc. XIV.—55.)

„Porque dado que muchos *atestiguaban falsamente* contra él, los tales testimonios no estaban acordes. (Id. 56.)

Levantáronse algunos y presentaron un *falso testimonio* contra él en los terminos siguientes:

[6] Habiendo el gran sacerdote Ananias mandado que hiriesen á S. Pablo en el rostro, le dijo Pablo: „Dios te herirá, pared blanqueada. ¿Tú estás sentado para juzgarme segun la ley, y contra la ley mandas herirme?” [Hech. Apost. XXIII. 3.]

tes: „Nosotros le oimos decir: yo destruiré este templo hecho de mano de los hombres, y en tres dias edificaré otro que no será obra de mano de hombres. (Id. 57. 58.)

„Pero tampoco en este testimonio estaban acordes. (Id. 59.)

Salvador dice sobre este punto (pág. 87) que „los dos testigos que S. Mateo y S. Márcos acusan de *falsedad*, refieren un discurso que S. Juan declara *verdadero* con respecto al poder que se atribuye Jesucrito.» Pero esta supuesta contradiccion de los evangelistas no existe. San Mateo no dice que el discurso sea de Jesus. En el cap. 26 v. 61, refiere la deposicion de los testigos, pero diciendo al mismo tiempo que son *testigos falsos*, y en el cap. 27 v. 40 pone la misma asercion en boca de los que insultaban á Jesus al pié de la cruz, mas no la pone en la de Cristo. Acorde está con S. Márcos.

San Juan, cap. II v. 19, hace hablar á Jesus de esta manera: „Respondió á los judios: *destruid este templo y yo lo reedificaré en tres dias.*” Y añade S. Juan: „Entendia por esto el templo de su cuerpo.»

Así Jesus no habia dicho de una manera afirmativa, y hasta cierto punto amenazadora: *yo destruiré el templo*, como los testigos *falsamente* lo suponian, habia tan solo dicho hipotéticamente: *destruid este templo*, esto es: suponed que ese templo sea destruido, y yo lo reedificaré en tres dias.

Ademas, no pueden negar que se trataba de otro templo y no del suyo, puesto que dice: „en tres dias edificaré otro que no será obra de mano de hombres.»

Resulta pues, cuando menos, que los judios no le comprendieron, pues exclamaron: „Cuarenta y seis años se han gastado en la reedificacion de este templo; ¿y tú le has de levantar en tres dias?” (S. Juan. II.—20.)

„De modo que los testigos no estaban acordes, y nada podia sacarse de sus declaraciones. *Et non erat conveniens testimonium illorum.* (S. Marc. XIV.—59.)

Fuerza era buscar otras pruebas.

„Entonces el sumo sacerdote (no olvidemos que siempre es el *acusador*) levantándose en medio del congreso, interrogó á Jesus, diciendo: „¿No respondes nada á los cargos que te hacen estos?”—Jesus empero callaba, y nada respondió. (S. Marc. XIV.—60—61.)

Con efecto, no tratándose del templo de los judios, sino de un templo ideal, no edificado por mano de hombres, y que únicamente residia en la mente de Jesus, la solucion estaba en el cargo mismo.

Prosigue el sumo sacerdote: „Yo te conjuro de parte de Dios vivo, (*adjuro te per Deum vivum*) que nos digas, si tú eres el Cristo, Hijo de Dios.» (S. Mat. XXVI.—63.)—„Yo te conjuro! ¡júrame aquí! Notable infracción á aquella regla de moral y de jurisprudencia que no pasa por colocar á un acusado entre el peligro del perjurio y el temor de agravar su causa y empeorar su situacion!—Apesar de todo, el sumo sacerdote insiste y le dice: „¿Eres tú el Cristo, Hijo de Dios (7)?” Respondió Jesus: „tú lo has dicho, *tu dixisti.* (S. Mat. XXVI. 64.) Yo soy; *ego sum.*» (S. Marc. XIV. 62.)

„A tal respuesta, el sumo sacerdote rasgó sus vestiduras, diciendo: *¡Blasfemado ha! ¿qué necesidad tenéis ya de testigos, vosotros mismos acabais de oírle blasfemar: ¿qué os parece?—A lo que respondieron ellos diciendo: „Reo es de muerte. Reus est mortis.* (Mat. XXVI.—65. —66.)

Compárese ahora tan violenta escena con la apacible deducion de principios que aparece en el capitulo de Salvador, *de la administracion de justicia*, y luego pregúntese si, como él lo pretende, hay una exacta *aplicacion* en el proceso contra Cristo?...

¿Por dicha encontramos aquí ese respeto del juez hebreo al acusado, cuando vemos que Caifás permite que le hieran *impunemente* en su presencia?

¿Y qué es Caifás, á la par *acusador y juez*? (8) Hombre parcial y muy semejante al odioso retrato que de él nos ha dejado el historiador Josefo (9). Un juez que monta en cólera, que se arrebatá hasta el grado de rasgar sus vestiduras! qué impone al acusado un temerario juramento y que acrimina todas sus respuestas, *blasfemado ha!* Y por esto ya no quiere testigos por mas que los exija la ley! No quiere pesquisa alguna, cuya impotencia conoció! Quiere (lo cual tambien le prohíbe la ley hebrea) que el acusado sea *sentenciado bajo su sola declaracion*.

[7] Salvador en su nota, pag. 82, conviene en que „la espresion *Hijo de Dios* era de comun uso entre los hebreos para señalar á todo hombre de gran sabiduría, y suma piedad.” Añade empero que „no en este sentido usaba de ella Jesus, pues no hubiera excitado tan viva sensacion.”—Por interpretacion solamente y desenchajando estas palabras de su *comun sentido*, es como se quiere sacar un capítulo de acusacion contra Jesus.

(8) Y juez. Esto es, que usurpaba las funciones de tal, pues que veremos en el siguiente párrafo que al consejo de los judios solo pertenecia el juicio de las acusaciones capitales.

(9) Antig. judaic. lib. 18 cap. 3 y 6.